



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

LOS PARLAMENTOS Y LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

¿Cómo pueden los parlamentarios
convertir los compromisos
internacionales en materia de
derechos humanos en realidad?



¿QUÉ SON LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS?

NUEVE COMITÉS

son los encargados de supervisar el modo en el que un Estado aplica los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas que ha ratificado, basándose en los informes periódicos elaborados por dicho Estado. **Existen nueve órganos principales creados en virtud de tratados**, cada uno de ellos compuesto por entre 10 y 25 expertos independientes elegidos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en función de sus conocimientos especializados.

Tras un examen interactivo con los representantes del Estado, el órgano del tratado formula observaciones finales: **recomendaciones** oficiales que identifican la brecha entre los compromisos internacionales y la realidad, así como los medios para solventarla. Además, muchos órganos creados en virtud de tratados admiten un procedimiento individual de denuncias si el Estado en cuestión otorga su consentimiento.

Asimismo, los órganos de tratados proporcionan orientaciones detalladas sobre la aplicación del tratado en temas específicos, como el derecho a la vivienda como componente del derecho a un nivel de vida decente.

Este examen es independiente del examen periódico universal (EPU), que es un proceso político dirigido por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aunque los dos procesos se refuerzan mutuamente.

Foto de portada: Una joven parlamentaria toma la palabra en un debate sobre la accesibilidad en la Cámara de Representantes de Nueva Zelanda. Copyright: Oficina del Secretario de la Cámara de Representantes, Parlamento de Nueva Zelanda. El uso de esta imagen no implica el respaldo del Parlamento de Nueva Zelanda.



EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Supervisa la aplicación del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (ICESCR).

El ICESCR abarca el derecho a la **educación, la salud, el trabajo, la seguridad social, la no discriminación, el medio ambiente** y otros aspectos que repercuten en la vida diaria de todas las personas.

En 2025, el CESCR adoptó su observación general núm. 27 relativa a la **dimensión ambiental del desarrollo sostenible**, con un enfoque especial en las obligaciones de derechos humanos en el contexto del cambio climático, abarcando aspectos esenciales tales como el derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

Supervisa la aplicación del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (ICCPR).

Estos derechos **incluyen el derecho a un juicio imparcial, a la libertad de expresión y a la libertad de religión**. La mayoría de los Estados han ratificado el primer Protocolo Facultativo del ICCPR, por el que se anticipa un mecanismo de denuncia que creó una amplia jurisprudencia en la que se identifica el modo en el que se deben implementar en la práctica las obligaciones derivadas del Pacto. El segundo Protocolo Facultativo prohíbe la pena de muerte.



EL COMITÉ DE LA CEDAW

Supervisa la aplicación de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**. Los parlamentos llevan años comprometidos con la CEDAW, enfocándose especialmente en actuaciones destinadas a eliminar las leyes discriminatorias, abordar los estereotipos perjudiciales y garantizar la igualdad en el trabajo, en la educación, en la familia y en la vida pública.

En 2024, el Comité de la CEDAW emitió su recomendación general núm. 40 relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, elaborada en asociación con la UIP y ONU-Mujeres.



EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CRC)

Supervisa la aplicación de la **Convención sobre los Derechos del Niño (CRC)**, el tratado de derechos humanos jurídicamente vinculante más ratificado. Las normas contenidas en la Convención se complementan con un Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños y otro Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

EL COMITÉ SOBRE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS (CMW)

Supervisa la aplicación de la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares** (MWC). Aunque no se encarga de formular nuevos derechos para los migrantes, esclarece las obligaciones existentes en materia de derechos humanos respecto a los países de origen, tránsito y destino, además de proporcionar orientaciones prácticas para su plena aplicación.



EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (CERD)

Supervisa la aplicación de la **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial** (ICERD), el primer tratado de derechos humanos jurídicamente vinculante que ha sido ratificado por más de 180 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Recientemente, el CERD y el CMW adoptaron una observación general conjunta que incluye directrices destinadas a erradicar la xenofobia hacia los migrantes y las personas percibidas como tal.



EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRPD)

Supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece medidas específicas que deben adoptarse para eliminar las barreras que excluyen a las personas con discapacidad.



Otros órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados son el Comité de las Naciones Unidas sobre la Tortura, encargado de supervisar la aplicación de la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)**.

Uno de los últimos órganos de tratados que cuenta con un mecanismo de presentación de informes exclusivo es el Comité contra la Desaparición Forzada, encargado de supervisar la aplicación de la **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICED)**.



¿QUÉ PUEDEN HACER LOS PARLAMENTARIOS?

Todos los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas cuentan con un procedimiento de presentación periódica de informes en virtud del cual se exige a los Estados Partes que **elaboren un informe sobre la aplicación** del tratado en cuestión, incluyendo todos los desafíos encontrados.



Antes del examen, los parlamentarios pueden contribuir al informe de su Estado en relación con el estado de aplicación en su país de los derechos consagrados en los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los parlamentarios pueden facilitar o animar a sus Gobiernos a realizar un proceso de consulta amplia, además de considerar y reflejar en el informe nacional las aportaciones recibidas de todas las partes interesadas relevantes, incluyendo las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y las instituciones nacionales de derechos humanos (NHRI).



Durante el examen, los parlamentarios pueden participar en el debate interactivo, ya sea en calidad de miembros de la delegación de su Gobierno o como observadores. En el transcurso de los últimos diez años han participado más de 100 parlamentarios.



Después del examen, los parlamentarios pueden ayudar a garantizar que las recomendaciones se apliquen en la esfera nacional a través de asignaciones presupuestarias y la adopción de políticas y legislación nacionales. Puesto que la mayoría de las recomendaciones requieren actuaciones del parlamento, la función de los parlamentarios es fundamental.



Además, en el marco de su función de **supervisión**, los parlamentos pueden solicitar a sus Gobiernos que les proporcionen actualizaciones periódicas, por escrito y en persona, acerca de la aplicación **de las decisiones y recomendaciones del órgano de tratados**.

¿QUÉ OTRAS MEDIDAS PUEDEN ADOPTAR LOS PARLAMENTARIOS PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS?



Adoptar medidas para ratificar los Pactos y tratados, y sus protocolos facultativos, e **incorporar los derechos humanos en la legislación nacional** y ordenanzas.



Asegurar que el presupuesto del Estado se encuentre en consonancia con las obligaciones internacionales, lo cual incluye adoptar medidas constantes hacia la plena realización de los derechos humanos haciendo uso de la mayor cantidad posible de fondos y recursos destinados a la realización progresiva de ciertos derechos (por ejemplo, el derecho a la alimentación) y a la capacitación de los principales agentes estatales (policía, jueces, educadores, etc.).



Reunirse periódicamente con las principales partes interesadas, como los ministerios competentes, las OSC, las NHRI y los expertos, incluyendo los equipos de las Naciones Unidas en el país; cooperar con ellos en la recopilación de datos y aportaciones acerca de la situación en el terreno, y proponer disposiciones para abordar cuestiones por medio de leyes y políticas.



Siempre que surjan indicios de violaciones de los derechos humanos en el país, **utilizar sus facultades de supervisión para asegurar la rendición de cuentas** en las presuntas violaciones.



Celebrar actividades de **concienciación** con las circunscripciones acerca de los tratados de las Naciones Unidas, las recomendaciones de los órganos de tratados, el estado de las leyes esenciales en el parlamento y las medidas que el parlamento haya adoptado.



Establecer o integrar un **Mecanismo Nacional de Aplicación, Presentación de Informes y Seguimiento** con vistas a coordinar los esfuerzos nacionales relacionados con las obligaciones contraídas en virtud de los tratados de derechos humanos.



Participar en la creación de capacidades mediante seminarios y reuniones informativas organizadas por la UIP y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

BUENAS PRÁCTICAS

EN KENYA,

el Parlamento promulgó varias leyes destinadas a asegurar la realización progresiva de los derechos más relevantes contenidos en el ICESCR en el contexto local, incluyendo la ley (enmienda) sobre legislación relativa a las tierras, así como normas constitucionales que consagran diversos derechos justiciables, incluyendo el derecho a agua potable y limpia, seguridad social y educación.

EN MÉXICO,

el Parlamento modificó la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el fin de establecer la paridad de género a modo de principio que gobierne todos los asuntos públicos, según lo recomendado por el Comité de la CEDAW. Dicha modificación fue impulsada por los órganos sobre igualdad de género en ambas cámaras, con aportaciones de las ONG.

EN GEORGIA,

la ex-Presidenta del Comité de Derechos Humanos inició el proceso de redacción del Código de los Derechos del Niño, conforme a lo exhortado por el CRC. Poco después de su adopción en 2019, fue elegida miembro del CRC y, posteriormente, se convirtió en su Presidenta.

EN FINLANDIA,

dos miembros del Parlamento participaron en la delegación nacional ante el Comité de Derechos Humanos. El Parlamento estableció una comisión independiente de derechos humanos para la no discriminación y adoptó una red destinada a difundir las recomendaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y supervisar su aplicación, según lo recomendado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

EN MARRUECOS,

el informe estatal de 2023 ante el CERD se redactó en consulta con el Parlamento. Entre las medidas adoptadas para la plena realización de la ICERD se incluyeron la creación de una Autoridad sobre Igualdad y No Discriminación y el llamamiento realizado por los parlamentarios para modificar el Código de Nacionalidad mediante un decreto real que permitiera a los cónyuges extranjeros de mujeres marroquíes el derecho a adquirir la nacionalidad marroquí en las mismas condiciones que las cónyuges de hombres marroquíes, según lo recomendado por el CERD.

¿POR QUÉ DEBERÍAN INVOLUCRARSE LOS PARLAMENTOS?

//

Asegurar que cada niño crece protegido, respetado y capaz de alcanzar todo su potencial exige un liderazgo político decidido. Los parlamentos pueden demostrar dicho liderazgo involucrándose con el CRC y otros órganos de tratados de las Naciones Unidas en cada etapa del proceso —contribuyendo a los informes periódicos, participando en las delegaciones estatales y, lo que es más importante, implementando las recomendaciones. Sin un liderazgo parlamentario fuerte, la plena realización de los derechos humanos permanece fuera del alcance.

//

– Sophie Kiladze, Presidenta del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, exparlamentaria de Georgia.



Copyright: Servicio de Prensa del Parlamento de Georgia (Creative Commons).

A CONTINUACIÓN FIGURAN ENLACES ÚTILES:

[MAPA INTERACTIVO DEL ESTADO DE LAS RATIFICACIONES DE LOS
TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN LOS
DISTINTOS PAÍSES](#)

[MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE
TRATADOS](#)

[MANUAL PARA PARLAMENTARIOS SOBRE LA CEDAW, DE LA UIP](#)

[MANUAL PARA PARLAMENTARIOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS, DE
LA UIP](#)

[HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN SOBRE LOS PARLAMENTOS Y LOS
DERECHOS HUMANOS, DE LA UIP](#)

[BASE DE DATOS PARLINE SOBRE COMITÉS DE DERECHOS HUMANOS, DE
LA UIP](#)



Para obtener más información sobre los parlamentos y
los derechos humanos, póngase en contacto con nosotros
escribiendo a:

hrteam@ipu.org

EL FUTURO DE LOS DERECHOS SE ESCRIBE EN LOS PARLAMENTOS

Obtén más
información en
ipu.org/humanrights



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.